"se acuerda realizar el presente requerimiento con el objeto de que proceda a remitir, en un plazo de quince días a contar desde el siguiente a aquél en que fuera publicado, la documentación que se relaciona a continuación:

– Vida Laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad, desde la fecha de la contratación objeto de subvención hasta la actualidad.

Pongo en su conocimiento que en el supuesto de no presentar los documentos mencionados, se considerará que ha incumplido las obligaciones establecidas con ocasión del otorgamiento de la subvención, iniciándose el correspondiente procedimiento de revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, de reintegro de las cantidades percibidas y los intereses correspondientes. En Mérida, a 14 de septiembre de 2004. La Jefa de Sección de Escuelas Taller. Mª Ángeles Pérez Villasán."

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de noviembre de 2004. La Jefa de Sección de Escuelas Taller, Mª ÁNGELES PÉREZ VILLASÁN.

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención otorgada y de la concesión del Trámite de Audiencia, recaído en el expediente cheque nº 5288, del que es titular la entidad Pilar Redondo Medina.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada del acuerdo de inicio de procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención otorgada y de la concesión de trámite de audiencia, recaído en el expediente cheque nº 5288 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a la entidad Pilar Redondo Medina el siguiente

ACUERDO

"PRIMERO.- Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida.

SEGUNDO.- Conceder a la interesada un plazo de 10 días hábiles para que realice las alegaciones y presente los documentos que estime oportunos en el citado procedimiento de revocación y reintegro de cantidades percibidas de forma indebida, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Mérida, a 1 de septiembre de 2004. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución 29-07-03. D.O.E. núm. 89, de 31-07-03). Jaime Ruiz Peña".

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de noviembre de 2004. La Jefa de Sección de Escuelas Taller, Mª ÁNGELES PÉREZ VILLASÁN.

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención otorgada y el reintegro de las cantidades percibidas y de la concesión del Trámite de Audiencia, recaído en el expediente cheque nº 0967, del que es titular la entidad Centro de Reconocimiento Alfer, S.L.

Habiendose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada del acuerdo de inicio de procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención otorgada y el reintegro de las cantidades percibidas de la concesión de trámite de audiencia, recaído en el expediente cheque nº 0967 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a la entidad Centro de Reconocimiento Alfer, S.L. el siguiente

ACUERDO

"PRIMERO.- Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, cuyo importe asciende a mil quinientos dos euros con cincuenta céntimos (1.502,50 euros) del principal, más los intereses legales que correspondan.